



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00676

Del 12 MAR. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Consorcio LA LINEA 042, remite el Plan de Tránsito para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+800 y el PR49+800 teniendo en cuenta que se realizarán actividades de estabilización de taludes, como actividad prioritaria para la mitigación del riesgo y dar seguridad a la circulación vehicular, previendo la necesidad de cierre total por excavación en zona de cielo abierto en sectores de alta inestabilidad, por medio de un procedimiento que requiere la operación de maquinaria pesada para el manejo de desprendimiento de material con caída a la vía, cargue de volquetas,

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

voladuras controladas, izaje de cargas y personal en la vía y con el aprovechamiento del cierre para realizar actividades complementarias en aras del rendimiento en la ejecución de obra, correspondientes a intervención de puentes, túneles, muros de contención, pilotes, box culvert y obras de arte (alcantarillas, cunetas), señalización y demarcación vial, rehabilitación y aplicación de mezcla asfáltica caliente (Parqueo), sobre carpeta y atención de los sitios críticos en pavimento.

Que a través de memorando No. DT-QUI 16959 del 12 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, solicita el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR27+0000, sector bajo su competencia, desde el 15 de marzo hasta el 26 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 01:00 horas y las 04:00 horas, con el fin de llevar a cabo los trabajos de atención de los puntos críticos de Cristales y Cinabrio, teniendo en cuenta que las condiciones actuales de invierno han generado la saturación de los suelos, lo que multiplica las posibilidades de eventos sobre la vía, razón por la cual se deben aumentar los esfuerzos de prevención.

Que mediante comunicación No. TUCOR221-05683-21 del 12 de marzo de 2021, el señor Juan Carlos Saenz Baquero, Director de Interventoría del CONSORCIO INTEGRAL – INTERDISEÑOS CORDILLERA CENTRAL, en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 883 de 2019, manifiesta que se presenta la solicitud para implementar el Plan de Manejo de Tráfico para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, entre el PR15+800 y el PR49+800, para lo cual se estima una duración diaria de tres (3) horas consecutivas, en el horario que va desde la 01:00 am hasta las 04:00 am.

Que con Oficio No. S-2021 – 018439/COSEC – SETRA 29.25 del 12 de marzo de 2021, el Capitán Andersson Jovanny Arana Berjan, Jefe Seccional Tránsito y Transporte Ibagué, indica que emite concepto favorable para el cierre total de la vía Calarcá – Ibagué desde el PR15+0800 hasta el municipio de Cajamarca a partir del 15 de marzo y hasta el 26 de marzo de 2021 en el horario comprendido entre las 01:00 horas y las 04:00 horas. Así mismo, informa que las unidades adscritas a esa seccional estarán prestas a realizar el acompañamiento para los cierres.

Que a través de Oficio No. S-2021-018750-DEQUI del 12 de marzo de 2021, el Capitán Mauricio Diaz Castro, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía del Quindío de la POLICIA NACIONAL, indica que da el concepto favorable para el cierre de la vía en las fechas 15 de marzo al 26 de marzo del 2021, en el horario de 1:00 am a 4:00 am., el tramo vial objeto de cierre total.

Que por medio de Memorando No. DT-TOL 17068 del 12 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, avala la solicitud de cierre total de esta carretera, tramo comprendido entre el PR27+0000 y el PR49+0800, desde el 15 de marzo hasta el 26 de marzo de 2021, todos los días, en horario de 1:00 a.m. a 4:00 a.m.

Que mediante **Memorando No. SEI 17234 del 12 de marzo de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 26 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 01:00 horas y las 04:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 26 de marzo de 2021, en el horario comprendido entre las 01:00 horas y las 04:00 horas.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

BOGOTÁ – MADRID – FACATATIVA – VILLET A – GUADUAS – HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.

– BOGOTÁ – LA VEGA – VILLET A – GUADUAS - HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

- PARA LOS USUARIOS QUE TRANSITEN DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y SUR DE TOLIMA, Y QUE SE DIRIJAN AL SUROCCIDENTE DEL PAÍS, TOMAR LA VÍA IBAGUÉ – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA - CARTAGO – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO.

- BOGOTÁ – MADRID – LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA – Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO, EN EL SECTOR DE LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA, ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSITAR VEHÍCULOS LIVIANOS Y DE TRANSPORTE PÚBLICO CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 19 PASAJEROS, PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS, TOMAR LAS OTRAS VÍAS ALTERNAS.

- PARA LOS USUARIOS QUE SE DIRIJAN HACIA EL NOROCCIDENTE DEL PAÍS PODRÁN LLEGAR A MANIZALES POR LAS VÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y CONTINUAR SU RECORRIDO HASTA SU DESTINO.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del Contratista de Obra.

Parágrafo Tercero: El Contratista de Obra, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El contratista de Obra, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAR. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”